

setecientos cincuenta y uno, sobre que se otorgó escritura
por el Sr. D. Juan de Rocamora Reg., en virtud de comisión
del Ayuntamiento; En cuyos autos D. Joseph Abadía Presb.
de esta Ciudad, por petición que presentó hizo mejora en dhas
casas, ofreciendo tres mill r. de principal, y la pensión co-
rrespondiente, y que se vacasen al pregon en la forma or-
dinaria, sobre cuyo expediente dho D. Joseph Abadía, por
las taxones, que expresa, se apartó de la referida su postu-
ra, y mejora, pidiendo se declarase por legítima la suya.
A dho D. Agustín Fernandez Cuxillo; Y en su vista,
por auto probédo por el Sr. Correg., e Intendente gene-
ral, con acuerdo del Sr. Alcalde mayor en Arceon, en
dies del próximo Mayo, se mandó, que obligándose dho
D. Agustín Fernandez Cuxillo, a satisfacer a los propios de el
Ayuntamiento la misma cantidad, que ofreció el expresado
D. Joseph Abadía en su postura, se admitiese el allana-
miento de este, y en su defecto, se hiciese saber a la
Ciudad, para que resolviese lo combeniente; Y habiendo
se echo notorio esta providencia al expresado D. Agus-
tín Fernandez Cuxillo, se convino, y allanó a reci-
bir dho sitio, en el precio de los referidos tres mill r.
vellon, y por ellos, los reduos anuales correspondientes,
a razón de tres, por ciento: Y la Ciudad habiendolo
oido, teniendo presente, que el mencionado sitio, y ca-
va biesca, que en el vealla, está inmediato, y contiguo
al que ha de formar la nueva plaza, que está proyecta-
da, y mandado por el R. y Supremo Consejo de Castilla,
se corran al pregon las habitaciones, y edificios, que la
han de ocupar, como se ha empezado a practicar en di-
ferentes Postores, y se hizo en el año de setecientos, y cin-
cuenta, en otros iguales, que pretendió, y se le dieron, a